

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00593 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado admite la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, ubicado en la carrera 15 No. 78-77, local 168, Centro Comercial Unilago P.H. de esta Ciudad; de **MACRISPA SAS** contra **ICARO TECHNOLOGY SAS**.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejusdem*.

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal de única instancia, de conformidad con lo expuesto en el numeral 9º, del art. 384 de la norma *ut-supra*. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería para actuar al abogado **JORGE PINILLA COGOLLO**, como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá constituir caución en legal forma¹, para garantizar el pago de los perjuicios a la parte demandada, por la suma de \$_____.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 112 de fecha 2 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

¹ Núm. 2, art. 590 del C.G.P.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd8926c1c8b924531d1531ecfe6d9e9393d7ba12755626adc070a4c9964b9b7**

Documento generado en 31/07/2023 08:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>